

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA EMPRESA PÚBLICA  
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA CEC EP**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, debidamente representado por la Dra. Analía Minteguiaga, Rectora encargada; y, por otra la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, debidamente representada por la Dra. Irma Jara Iñiguez, en su calidad de Gerente General; debidamente facultadas para la suscripción de este instrumento, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1 El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo No 375-A, publicado en el Registro Oficial No 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas públicas nacionales.
- 1.2 La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como la Universidad de posgrado del Estado, con la misión de formar y capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.3 El Consejo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales mediante Resolución No RES-S026/No 113/2014 de 1 de octubre de 2014, creó la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, como persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión cuya constitución, organización, como funcionamiento, fusión escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.4 La Disposición Transitoria Segunda de la Resolución señala que para el proceso de transición, el Instituto de Altos Estudios Nacionales aportará con recursos suficientes que permitan el inicio y funcionamiento sustentable de la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP.
- 1.5 La Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, tiene por objeto realizar actividades de diseño, planificación, gestión y evaluación de programas y proyectos de capacitación, educación continua, asistencia técnica, fortalecimiento institucional, asesoría y consultoría especializada para la sociedad civil y principalmente servidores públicos, propendiendo al mejoramiento de su desempeño en los distintos niveles de gobierno. Para el cumplimiento del objeto y desarrollo de sus actividades CEC EP tiene la facultad de celebrar toda clase de actos, convenios, acuerdos y contratos, con personas naturales y jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales.



**CEC-IAEN**  
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA



INSTITUTO  
DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD  
DE POSGRADO  
DEL ESTADO

1.6 Con fecha 27 de noviembre de 2014, el Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN y la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC EP, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a través de convenios específicos a suscribirse. Algunas de las obligaciones detalladas en el citado documento son: "4.1 Constituir un equipo técnico y celebrar los convenios específicos correspondientes. 4.2 Establecer el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos específicos y establecer los aportes económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza. 4.3 Las obras y servicios que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios específicos. 4.4 El IAEN y/o el CEC EP administrarán los recursos que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este convenio marco y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las respectivas autoridades y los Organismos de Control."

1.7 Mediante certificación presupuestaria No. 335 de 15 de diciembre de 2016, la Directora Financiera, certifica la existencia de fondos para la suscripción del presente convenio por un valor de USD 300.000,00 (trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) con cargo a la partida presupuestaria No. 82-00-000-001-580103-1701-002-0000-0000 denominada "A Empresas Públicas"

## SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO-

En virtud de los antecedentes expuestos y al amparo del convenio marco de cooperación interinstitucional, suscrito el 27 de noviembre de 2014, las partes, convienen en suscribir el presente convenio específico a fin de realizar, coordinar y organizar cursos de capacitación para servidores y estudiantes del IAEN, así como la realización de eventos académicos que requieran un alto grado de especialización.

## TERCERA: EJES TEMÁTICOS DE LA COOPERACIÓN.-

### 3.1. Cursos de capacitación para los servidores del IAEN:

El CEC EP deberá ejecutar los eventos de capacitación para los servidores administrativos y docentes del IAEN de acuerdo a la planificación y cronogramas que serán presentados por el Director de Desarrollo Humano y de Evaluación y Autoevaluación respectivamente.

Los eventos de capacitación, así como los contenidos teóricos, metodologías y cronogramas valorados serán acordados conjuntamente con las áreas descritas.

### 3.2. Participación de docentes externos en los programas que desarrolla el IAEN:

Los programas de Maestría y Especialización en los que se requiera la contratación o participación de docentes ~~externos nacionales e internacionales~~ serán realizados por el CEC EP, quien a su vez seleccionará ~~los mejores perfiles~~ que se hayan escogido para tal efecto.

### 3.3. Organización eventos académicos con expertos nacionales e internacionales:

Este tipo de eventos serán coordinados y organizados por el CEC EP de acuerdo a la programación y cronograma presentados por el IAEN.

### CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Con relación al objeto principal del presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

#### 4.1. Obligaciones conjuntas del IAEN y del CEC y de CEC EP

- a) Elaborar los informes mensuales, respecto de la ejecución y cumplimiento de este convenio
- b) Cada institución designará un servidor que se encargarán de realizar el seguimiento académico de los cursos, capacitaciones y eventos que se desarrollarán en el marco de este convenio específico.
- c) Informar de manera oportuna a la otra parte, sobre las necesidades, programación o modificaciones que se requieran realizar respecto de los cursos, capacitaciones y eventos que se realizaran.

#### 4.2. Obligaciones del IAEN:

- d) Realizar la transferencia del valor de USD 300.000,00 (trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) al CEC EP, con el fin de que este pueda desarrollar los cursos, eventos y capacitaciones descritos en el presente instrumento
- e) Entregar la planificación, cronograma y demás información necesaria a fin de ejecutar completamente el objeto de este convenio.
- f) Coordinar con el CEC EP las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Asignar a un servidor del IAEN para la administración del presente convenio.
- h) Informar de manera oportuna al CEC EP, sobre las necesidades, programación o modificaciones que se requieran realizar respecto de los cursos, capacitaciones y eventos que se realizaran.

#### 4.3. Obligaciones del CEC EP

- a) Perfeccionar la propuesta de capacitación académica que presentará el Director de Desarrollo Humano del IAEN, para la ejecución del objeto de este convenio.
- b) Coordinar y promocionar eventos de carácter académico.
- c) Presentar informes técnicos y económicos respecto de las obligaciones contraídas en el marco del convenio que se suscribe, cada vez que le requiera el IAEN.
- d) Designar a un servidor responsable de la administración del presente convenio.

- e) De no utilizarse en su totalidad los fondos transferidos, el CEC EP deberá reintegrar el remanente de los mismos al IAEN, sustentado en el informe económico pertinente.

#### **QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y FINANCIAMIENTO.-**

A fin de cumplir con las obligaciones detalladas en la cláusula anterior, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, transferirá el valor de USD 300.000,00 (trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a la Empresa Pública Centro de Educación Continua CEC E.P., el cual será entregado en su totalidad en un plazo máximo de 20 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.

Se reconocerá al CEC EP aquellos gastos que éste efectúe como parte de la realización, organización y coordinación de los eventos, capacitaciones y cursos requeridos por el IAEN, tales como insumos, materiales, uso de equipos e instalaciones, personal asignado, entre otros, que no se hayan incluido en la programación de los eventos que organice y desarrolle el CEC EP.

#### **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN FINANCIERA:**

El plazo de ejecución del presente convenio será de **UN AÑO** contado a partir de la suscripción de este instrumento, pudiendo ser terminado con anterioridad por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación.

#### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Cada una de los servidores asignados por el IAEN y por el CEC EP serán los Administradores de este Convenio, quienes podrán establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento.

Por parte del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, el Administrador de este convenio será el Director de Evaluación y Autoevaluación del IAEN o su delegado.

El CEC EP designará 2 Administradores de este convenio, uno de control general y otro de seguimiento académico, quienes serán nombrados por la Gerente General, quien informará mediante oficio al Administrador designado por parte del IAEN.

Es responsabilidad de los Administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.

Los Administradores del presente Convenio en conjunto presentarán un informe final de gestión sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento con los respaldos documentales correspondientes.

#### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 7.1 Por cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.
- 7.2. Por cumplimiento del plazo del Convenio, siempre que no haya sido renovado previamente o resuelto anticipadamente.
- 7.3 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 7.4 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.
- 7.5 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio debidamente justificado y fundamentado por parte del que lo alegare y que no le fuere imputable a su responsabilidad, dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

En caso de terminación anticipada del presente convenio, el CEC EP devolverá los valores entregados, tomando en consideración su utilización hasta la fecha de terminación. De no haber utilizado ningún valor transferido mediante el presente instrumento, la CEC EP devolverá íntegramente los mismos al IAEN.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES:**

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser revisado, enmendado, ampliado o modificado por cualquier razón, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un adendum modificatorio al presente Convenio, conforme las siguientes reglas:

- 8.1 Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente Convenio, salvo su objeto.
- 8.2 En la Adenda los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento; sin perjuicio de que éstas se puedan realizar mediante la suscripción de notas reversales.
- 8.3 La Adenda deberá ser suscrita por las máximas autoridades las instituciones suscribientes.

#### **NOVENA: ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN:**

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este convenio, las partes suscribirán un Acta de Cierre y Liquidación, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas. Dicho documento contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante.

La referida acta de cierre y liquidación será suscrita por los administradores del Convenio.

**DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:**

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este Instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

**DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del Convenio los siguientes documentos:

11.1 Copia Certificada del Acta de Posesión de la Gerente General de CEC EP, Dra. Irma Jara;

11.2 Copia Certificada del nombramiento de la doctora Analía Minteguiaga en calidad de Rectora encargada; y,

11.3. Los demás documentos mencionados en la cláusula de antecedentes.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia, caso contrario conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito; y, de no llegarse a un acuerdo éstas se ventilarán ante la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

**DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO:**

Las partes señalan su domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República, para efectos de comunicación, indican las siguientes direcciones:

**CEC EP:**

Dirección: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, Edf. IAEN 3er piso  
Teléfonos: 3932540

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES:**

Dirección: Av. Amazonas N37-271 y Villalengua  
Teléfonos: 3829900

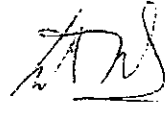
**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente Instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 Dic. 2016

Por el Instituto de Altos Estudios  
Nacionales - IAEN

Por la Empresa Pública Centro de  
Educación Continua CEC EP.

  
Dra. Analfa Minteguiaga  
**RECTORA ENCARGADA**

  
Dra. Irma Jara Iñiguez  
**GERENTE GENERAL**